



Ordenanza Número 9 del Año Fiscal 2024-2025

Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2025

Presentado por el Hon. Luis Raúl Pérez Rosario, presidente de la Legislatura Municipal de Caguas.

Para derogar la Ordenanza Núm. 14 del Año Fiscal 2022-2023 mediante la cual se enmendó el Libro del Poder Legislativo Municipal para disponer que el personal del servicio de confianza de la Legislatura Municipal se estaría rigiendo por las normas y los procedimientos establecidos en la reglamentación de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas aplicables al personal de confianza y, entre otros fines relacionados, se derogó el Capítulo 12 del Libro del Poder Legislativo Municipal. A su vez, se reincorpora el Capítulo 12 del Libro del Poder Legislativo Municipal, referente al “Servicio de confianza de la rama legislativa del Municipio Autónomo de Caguas” con enmiendas necesarias para su actualización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece en el Artículo 1.008, inciso (o), que los gobiernos municipales tendrán la facultad para:

“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

De igual manera, el Artículo 1.036, inciso (h) del Código Municipal plantea que:

“El presidente de la Legislatura Municipal administrará la asignación presupuestaria de la Legislatura con sujeción a las disposiciones de este Código y a las ordenanzas y reglamentos aplicables”.

Asimismo, el Artículo 1.039, inciso(m), faculta a la Legislatura Municipal para:

“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencias o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

Por otro lado, la Ordenanza Número 12 del Año Fiscal 2015-2016, dispone en su Capítulo 2 la autorización del Cuerpo Legislativo Municipal:

“Para establecer el procedimiento de Codificación de las Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas”.

Mediante la Ordenanza Núm. 14 del Año Fiscal 2022-2023, según aprobada en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2023, se enmendó el Libro del Poder Legislativo Municipal para derogar el Capítulo 12 mediante el cual se había establecido las normas y procedimientos que regulan el sistema de administración de personal de la legislatura y establecía criterios de selección de personal, entre otros fines. En apretada síntesis, la intención legislativa me motivó la derogación del referido Capítulo 12 iba dirigida a eliminar duplicidad de esfuerzos procurar mayor eficiencia en el uso de los recursos al disponer que el personal del servicio de confianza de la Legislatura Municipal se estaría rigiendo por las normas y los procedimientos establecidos en la reglamentación de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas aplicables al personal de confianza.



No obstante, el fin promovido, según antes indicado, la eliminación del referido Capítulo 12 implica que la Legislatura Municipal carece al presente de una base reglamentaria interna y propia del poder legislativo para ejecutar sus facultades sobre las transacciones de personal y se sujeta compulsoriamente a seguir la normativa de personal de confianza del poder ejecutivo municipal. Ciertamente, no hubo intención de afectar la separación de poderes entre las ramas de gobierno municipal, pero no existen distinciones puntuales entre el servicio de confianza de la rama legislativa y de la rama ejecutiva. Es pertinente tener presente que el Artículo 2.043 de la Ley 107-2020, según enmendada, sobre la Estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal (21 L.P.R.A. § 7232) dispone que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal, ello como parte esencial del principio de separación de poderes municipal.

La distinción medular entre el servicio de confianza del poder legislativo y el poder ejecutivo se distingue en el Artículo 2.044 de la Ley 107-2020 — Composición del Servicio de los Recursos Humanos (21 L.P.R.A. § 7233) — el cual dispone expresamente, entre otras cosas, que los empleados de la Legislatura Municipal estarán comprendidos en el servicio de confianza por su relación directa con el presidente de esta. Esto implica, forzosamente, que todo el sistema de personal de la legislatura, participe o no en la formulación de política pública, es clasificado de confianza porque su selección y nombramiento procede de la exclusiva prerrogativa del presidente de la legislatura municipal. Por otra parte, los empleados de la rama ejecutiva se clasifican entre el personal de confianza, con características específicas para dicha clasificación, y personal de carrera.

Por otra parte, la realidad que acontece en todos los municipios de Puerto Rico es que la rama legislativa recibe la ayuda y asistencia de la rama ejecutiva municipal en diversos asuntos administrativos a través de la oficina de finanzas, recursos humanos, compras y otras. Resultaría en extremo oneroso que el cuerpo legislativo duplique las áreas administrativas del poder ejecutivo. Por tanto, la prestación de servicios de la rama ejecutiva es un acto prudente de deferencia, sin que ello implique un menoscabo o interferencia indebida en perjuicio de la separación de poderes. La Legislatura de Caguas nunca se ha apartado de dicha realidad y siempre ha contado, a toda solicitud de ayuda, con la valiosa aportación y colaboración de todas las áreas administrativas de la rama ejecutiva. Esta buena voluntad y ánimo recíproco de colaboración se mantiene.



Por todo lo antes expuesto, resulta prudente y necesario revertir las acciones tomadas y derogar la Ordenanza Núm. 14 del Año Fiscal 2022-2023 mediante la cual se enmendó el Libro del Poder Legislativo Municipal para disponer que el personal del servicio de confianza de la Legislatura Municipal se estaría rigiendo por las normas y los procedimientos establecidos en la reglamentación de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas aplicables al personal de confianza y, entre otros fines relacionados. A su vez, se reincorpora el Capítulo 12 del Libro del Poder Legislativo Municipal, referente al “Servicio de confianza de la rama legislativa del Municipio Autónomo de Caguas”.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ordenanza Núm. 14 del Año Fiscal 2022-2023 mediante la cual se enmendó el Libro del Poder Legislativo Municipal para disponer que el personal del servicio de confianza de la Legislatura Municipal se estaría

rigiendo por las normas y los procedimientos establecidos en la reglamentación de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas aplicables al personal de confianza y, entre otros fines relacionados, se derogó el Capítulo 12 del Libro del Poder Legislativo Municipal.

Artículo 2.- Se restituye el Capítulo 12 del Libro del Poder Legislativo Municipal, referente al “Servicio de confianza de la rama legislativa del Municipio Autónomo de Caguas”. A su vez, el Capítulo 12 se enmienda a los fines de actualizar sus disposiciones al estado de derecho vigente y para otros fines pertinentes. Se hace formar parte de esta ordenanza, en calidad de anexo, el Capítulo 12 actualizado, el cual formará parte nuevamente del Libro del Poder Legislativo Municipal.

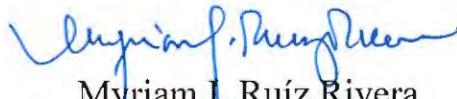
Artículo 3.- Toda ordenanza o reglamento que estuviere en todo o en parte, en conflicto con esta ordenanza, quedará derogado por la aprobación de la presente.

Artículo 4.- Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente haya sido aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 12 de febrero de 2025 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 17 de febrero de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el **12 de febrero de 2025**, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 9

AÑO FISCAL 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 DEL AÑO FISCAL 2022-2023 MEDIANTE LA CUAL SE ENMENDÓ EL LIBRO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL PARA DISPONER QUE EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL SE ESTARÍA RIGIENDO POR LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS APLICABLES AL PERSONAL DE CONFIANZA Y, ENTRE OTROS FINES RELACIONADOS, SE DEROGÓ EL CAPÍTULO 12 DEL LIBRO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL. A SU VEZ, SE REINCORPORA EL CAPÍTULO 12 DEL LIBRO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL, REFERENTE AL "SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS" CON ENMIENDAS NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN.

Que la indicada **Ordenanza Número 9** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Félix Guzmán Alejandro, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Sonia Delgado Cotto, Brenda Liz Fontánez Vicente, Carmen M. Ortiz Roque.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de febrero de 2025.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 17 de febrero de 2025

Sello Oficial